



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 6 de noviembre de 2020.- A Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió a este juzgado por reparto.


ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, once de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2020/00209/
Demandante BANCOLOMBIA S. A.
Demandado LUIS EDUARDO LOPEZ MORENO.

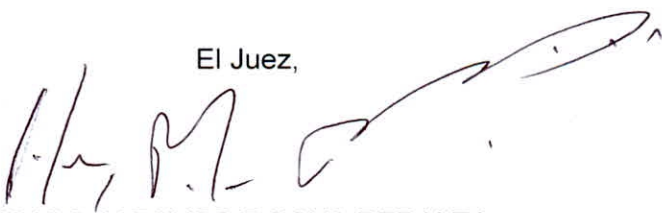
Vista la anterior demanda se observa que no fue indicada correctamente la dirección para notificaciones del demandado LUIS EDUARDO LOPEZ MORENO, pues, solamente se indica la vereda y no se menciona el municipio.

Por lo anterior, el Juzgado, conforme a lo ordenado en el art. 90 del C. G. P.,

RESUELVE:

- 1.1 SE INADMITE LA DEMANDA ANTERIOR y se concede un término de cinco días para que la subsane; so pena de ser rechazada.
- 1.2 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctora VALENTINA CORREA CASTRILLON para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de BANCOLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____ Hoy, 12 de noviembre de 2020.
La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.